



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de febrero de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 05 de febrero de 2025; la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPH-BCA/A de fecha 06 de enero de 2025; el Oficio N° 001-2025-Com.Esp. CAS1-2025-MPH de fecha 04 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, para lo cual las entidades públicas deben ajustarse al procedimiento correspondiente para la contratación de personal bajo el régimen CAS;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) PREPARATORIA: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2) CONVOCATORIA: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3) SELECCIÓN: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4) SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 32) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPH-BCA/A de fecha 06 de enero de 2025, se designó el Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS1-2025, conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
PRIMER MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

SUPLENTES:

PRESIDENTE	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PRIMER MIEMBRO	Prof. SALATIEL Cerdán Salcedo	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
SEGUNDO MIEMBRO	Prof. ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA	SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2025-C.E.CAS1-2025-MPH/REUNIÓN PARA ELABORACIÓN DE BASES de fecha 03 de febrero de 2025, el Comité Especial del Concurso Pública CAS1-2025 precisa que luego del debate y recojo de las ideas principales se elaboró las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS1-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, conteniendo los siguientes aspectos: (Criterios de Evaluación, Calificación de los postulantes, Supuestos de descalificación, reclamos a la etapa de evaluación curricular, Bonificaciones, Publicación de la convocatoria, Cronograma para la ejecución de las etapas del proceso);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Oficio N° 001-2025-Com.Esp. CAS1-2025-MPH de fecha 04 de febrero de 2025, el Presidente del Comité Especial CAS1-2025 remite las Bases del Proceso de selección, con la finalidad de que sean elevadas al Concejo Municipal para el respectivo debate y de ser posible su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MPH/BCA de fecha 05 de febrero de 2025, en la estación de orden del día, el Comité Especial en pleno expuso las consideraciones plasmadas en las Bases del Proceso de Selección CAS1-2025 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por lo que luego de ser sometido al debate correspondiente fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

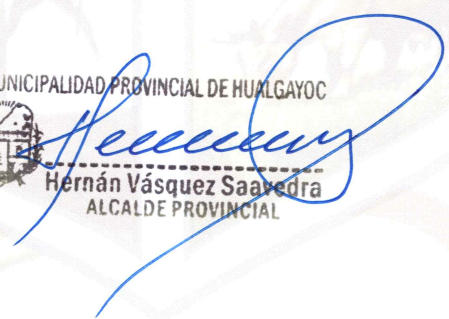
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para el Proceso de Selección CAS 1-2025-MPH-BCA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS1- 2025, las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL